

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



MONOGRAFÍA:

**EL DERECHO A LA SALUD Y SU EFECTIVA
PROTECCIÓN POR PARTE DEL ESTADO**

JUCHANI HUARACHI JHON EDSON

SEMESTRE: III - A

CURSO: Derecho Romano

DOCENTE: Abg. MICHAEL ESPINOZA COILA

PUNO - PERÚ

2020



EL DERECHO A LA SALUD Y SU EFECTIVA PROTECCIÓN POR PARTE DEL ESTADO

JHON EDSON JUCHANI HUARACHI

Resumen:

La salud, viene ser un derecho innato de todo ser humano, cuyos sus inicios se tuvo a partir de las primeras civilizaciones. Sin embargo, la civilización que tuvo mayor énfasis en el tema de la salud, fue la cultura Romana, ya que, con influencia griega, llegaron a establecer los primeros hospitales romanos de dicha época. Los médicos romanos, ejercieron la medicina llevándola a un carácter empírico. Ya en la edad contemporánea, la salud fue adquiriendo mayor relevancia especialmente en el caso peruano, donde es catalogado como un Derecho constitucional exigible al Estado, cuya responsabilidad es prestar los servicios adecuados para garantizar el bienestar general de todas las personas.

Palabras clave: La salud, médicos romanos, medicina, responsabilidad del estado.

Abstract:

Health is an innate right of every human being, whose beginnings were had from the first civilizations. However, the civilization that had the greatest emphasis on health was the Roman culture, since, with Greek influence, they came to establish the first Roman hospitals of that time. Roman doctors practiced medicine, taking it to an empirical nature. Already in the contemporary age, health was acquiring greater relevance, especially in the Peruvian case, where it is classified as a constitutional right enforceable by the State, whose responsibility is to provide adequate services to guarantee the general welfare of all people.

Key words: Health, Roman doctors, medicine, state responsibility.

25 DE OCTUBRE DE 2020

TRABAJO MONOGRÁFICO
PUNO





DEDICATORIA:

Este trabajo se lo dedico a Dios, a mi docente, Espinoza Coila Michael, y en especial a mi familia; a mi padre por esforzarse tanto en que nada me falte, a mi madre por el deseo de superación y amor que me brinda, que me ha ayudado a sobrellevar momentos muy difíciles, y a mis hermanos, por el simple hecho de existir, y por caminar a mi lado por el sendero largo de la vida, sin cada uno de ellos quizá hoy no estaría sentada escribiendo esto, gracias desde el fondo de mi corazón.

JHON EDSON JUCHANI HUARCHI





AGRADECIMIENTO:

Agradezco a mi docente por la enseñanza impartida y por la oportunidad que me brinda, para poder realizar la presente investigación a fin de conocer uno de los pilares más importantes en la carrera, el cual es el derecho romano.

JHON EDSON JUCHANI HUARACHI





INDICE GENERAL

CAPÍTULO 6

LA SALUD Y SUS CONCORDANCIAS CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE 6

1.1. EL DERECHO A LA SALUD EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL..... 7

1.2. LA SALUD A TRAVÉS DE NUESTRA HISTORIA CONSTITUCIONAL..... 8

1.3. EL DERECHO A LA SALUD EN LOS CONVENIOS INTERNACIONALES 11

 i) La Organización Mundial de la Salud - OMS..... 11

 ii) La Declaración Universal de los Derechos Humanos - DDHH..... 11

CAPÍTULO II 13

2.1. LA MEDICINA ASIRIA-BABILÓNICA..... 14

 a) La Escritura Cuneiforme 14

 b) Dioses y Enfermedades..... 14

 c) El Médico-Sacerdote..... 15

 d) El Código de Hammurabi 16

2.2. LA MEDICINA GRECORROMANA..... 17

2.3. LA MEDICINA EN ROMA 17

 a) Dioscórides y las Plantas Medicinales..... 19

 b) Galeno el Emperador Médico..... 20

 c) Los Hospitales Romanos 20

CAPÍTULO III..... 23

ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE LA LEGISLACIÓN PERUANA Y ROMANA 23

CONCLUSIONES:..... 25

BIBLIOGRAFÍA..... 27





INTRODUCCIÓN

El presente trabajo tiene como objetivo explicar lo importante que es el derecho a la salud en una sociedad, ya que, viene a ser un derecho de carácter internacional, considera como un derecho fundamental y prioritario por la mayoría de los Estados, cuya obligación de estos, es garantizar y facilitar el libre acceso a la salubridad, a todas las personas que estén dentro de su circunscripción. Esto mediante sus instituciones públicas y privadas.

En dicho sentido la investigación de esta monografía ha sido estructurado de la siguiente manera:

En el primer capítulo, se hará mención, de nuestra legislación peruana y la protección de la salud, la cual se encuentra establecido en la constitución, cuyos artículos son: **7º, 9º y 11º**. Por otro lado, tomaremos en cuenta, las definiciones de la ley general de salud y el Código Procesal Constitucional, que consideran a la salud, como uno de los derechos elementales para todas las personas. Así también, se mencionará, el proceso y desarrollo del derecho a la salud en nuestra historia republicana.

En el segundo capítulo, hacemos referencia de la salud en las primeras cavilaciones, cuyos inicios era conocido como la “medicina”, con dicho nombre, los médicos de las primeras ciudades estados, ejercían la salubridad, ya sea de una manera divina o sacerdotal, empezando con la cultura asiria-babilónica, cuya manifestación de la medicina, lo hacían a través de su escritura cuneiforme. Así también, se tiene a la civilización romana clásica, donde los médicos, influenciados por la civilización griega, llevaron a la medicina a su máximo apogeo en esta parte de la historia, donde los médicos más representativos de esta época fueron Galeno, Dioscórides, Asclepiades y otros médicos.



CAPÍTULO

I

LA SALUD Y SUS CONCORDANCIAS CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE



1.1. EL DERECHO A LA SALUD EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El derecho a la salud, como parte de los derechos económicos, sociales y culturales, se encuentra recogido en el **artículo 7º** de la Constitución Política del 1993, donde estipula que “Todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad”. (Cons., 1993, art.7).

Así también, el **artículo 9º** del mismo cuerpo de normas regula que “El Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación. El responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud”. (pág. 10).

Por otro lado, el **artículo 11º** establece que “El Estado garantiza el libre acceso a prestaciones de salud y a pensiones, a través de entidades públicas, privadas o mixtas. Supervisa asimismo su eficaz funcionamiento.” (pág. 10).

Según los artículos **7º**, **9º** y **11º** de nuestra constitución política, ponen de manifiesto que, el derecho a la salud, viene a ser un derecho primordial y fundamental, puesto que, son para todas las personas sin distinción alguna de raza, religión o condición económica. Es por ello que, (Malaga, 2005) manifiesta que: “deben facilitarse servicios, bienes e instalaciones de salud a todos sin discriminación. La no discriminación es un principio fundamental de los derechos humanos y es decisiva para el disfrute del derecho al más alto nivel posible de salud”. (pág. 33). Esto además de que el Estado, asegura su enérgico funcionamiento, facilitando una asistencia adecuada, mediante sus servicios, bienes e instituciones públicas y privadas, todo ello, para que se pueda asegurar un máximo disfrute en lo que viene a ser la salud.

De igual manera, otra de nuestra legislación nacional que regula el derecho a la salubridad, lo podemos precisar en los artículos II, IV y VI del **título Preliminar de la Ley General de Salud** donde nombra al mencionado derecho de la manera siguiente:

LEY N° 26842

II. La protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, Vigilarla y promoverla.

[...]

IV. La salud pública es responsabilidad primaria del Estado. La responsabilidad en materia de salud individual es compartida por el individuo, la sociedad y el Estado.

[...]

VI. Es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Es irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad.

De estos tres artículos mencionados, se puede deducir que, el Estado, tiene el compromiso de prestar los servicios apropiados de salubridad, para toda la comunidad que este dentro de su jurisdicción, esto para salvaguardar la vida de las personas naturales de manera imparcial.

Por otro lado, en la ley N° 28237 del *Código Procesal Constitucional en su artículo 37°*, inciso 24°, incorpora “A la salud”, como un derecho resguardado por el proceso de amparo, asimilándolo como uno de los derechos fundamentales de la persona, los cuales, vienen a estar contempladas en el artículo 2° de nuestra Constitución Política. Puesto que, “Uno de los primeros temas a los que se enfrentó el Tribunal al delinear los alcances del derecho a la salud fue el relacionado con su carácter de derecho fundamental” (Leon, 2014, p.393).

1.2. LA SALUD A TRAVÉS DE NUESTRA HISTORIA CONSTITUCIONAL

Es de suma importancia, dar a conocer, cómo es que el derecho a la salud se fue implementando en el Perú, desde nuestra primera constitución de 1823, hasta la constitución vigente de 1993. Así como también, se puede precisar que, la inicial constitución política de 1823, no hizo alusión al derecho a la salud, pero en las constituciones siguientes de 1826, 1828, 1834, 1839, 1856, 1860, 1867 y 1920 las menciona de una manera indirecta y relativa, utilizando la concepción de “salubridad”. Esto debido a que la salud viene a estar incorporado dentro del trabajo, como un simple limite a la libertad, lo cual, no viene a ser un derecho fundamental ni prioritario:

CONSTITUCIÓN DE 1826:



“**Art. 148°.-** Ningún género de trabajo, industria o comercio puede ser prohibida, a no ser que se oponga a las costumbres públicas, a la seguridad, y a la salubridad de los peruanos.”

CONSTITUCIÓN DE 1828:

“**Art. 166°.-** Es libre todo género de trabajo, industria o comercio: a no ser que se oponga a las costumbres públicas o a la seguridad y salubridad de los ciudadanos.”

CONSTITUCIÓN DE 1834:

“**Art. 162°.-** Es libre todo género de trabajo, industria o comercio, a no ser que se oponga a las buenas costumbres o a la seguridad y salubridad de los ciudadanos, o que lo exija el interés nacional, previa disposición de una ley.”

CONSTITUCIÓN DE 1839:

“**Art. 169°.-** Es libre todo género de trabajo, industria o comercio, a no ser que se oponga a las costumbres públicas, o a la seguridad, o salubridad de los ciudadanos.”

CONSTITUCIÓN DE 1856:

“**Art. 22°.-** Es libre todo trabajo que no se oponga a la moral, seguridad, o salubridad pública.”

CONSTITUCIÓN DE 1860:

“**Art. 23°.-** Puede ejercerse libremente todo oficio, industria o profesión que no se oponga a la moral, a la salud ni a la seguridad pública.”

CONSTITUCIÓN DE 1867:

“**Art. 22°.-** Puede ejercerse libremente toda industria o profesión que no se oponga a la moral, seguridad o salubridad pública.”

CONSTITUCIÓN DE 1920:

“**Art. 18°.-** Todos se hallan sometidos a las leyes penales y a las que resguardan el orden y la seguridad de la Nación, la vida de los habitantes y la higiene pública.”

“**Art. 46°.-** La Nación garantiza la libertad de trabajo, pudiendo ejercerse libremente todo oficio, industria o profesión que no se oponga a la moral, a la salud ni a la seguridad pública.

La ley determinará las profesiones liberales que requieran título para su ejercicio, las condiciones para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.”



“**Art. 47°.-** El Estado legislará sobre la organización general y la seguridad del trabajo industrial y sobre las garantías en él de la vida, de la salud y de la higiene. La ley fijará las condiciones máximas del trabajo y los salarios mínimos en relación con la edad, sexo, la naturaleza de las labores y las condiciones y necesidades de las diversas regiones del país.

Es obligatoria la indemnización de los accidentes del trabajo en las industrias y se hará efectiva en la norma que las leyes determinen.”

Es así que, después de la constitución política de 1933, el derecho a la salud viene a ser establecido como una responsabilidad esencial del Estado, protegiendo de la salud física, mental y moral de todas las personas.

CONSTITUCIÓN DE 1933

“**Art. 50°.-** El Estado tiene a su cargo la sanidad pública y cuida de la salud privada, dictando las leyes de control higiénico y sanitario que sean necesarias, así como las que favorezcan el perfeccionamiento físico, moral y social de la población.”

“**Art. 52°.-** Es deber primordial del Estado la defensa de la salud física, mental y moral de la infancia. El Estado defiende el derecho del niño a la vida del hogar, a la educación, a la orientación vocacional y a la amplia asistencia cuando se halle en situación de abandono, de enfermedad o de desgracia. El Estado encomendará el cumplimiento de lo dispuesto en este artículo a organismos técnicos adecuados.”

CONSTITUCIÓN DE 1979:

“**Art. 15.-** Todos tienen derecho a la protección de la salud integral y el deber de participar en la promoción y defensa de su salud, la de su medio familiar y de la comunidad.”

“**Art. 16.-** El Poder Ejecutivo señala la política nacional de salud. Controla y supervisa su aplicación. Fomenta las iniciativas destinadas a ampliar la cobertura y calidad de los servicios de salud dentro de un régimen pluralista.

Es responsable de la organización de un sistema nacional descentralizado y desconcentrado, que planifica y coordina la atención integral de la salud a través de organismos públicos y privados, y que facilita a todos el acceso igualitario a sus servicios, en calidad adecuada y con tendencia a la gratuidad. La ley norma su organización y funciones.”



De lo precisado, se pudo observar que, el tema de la salud, no tuvo mucha relevancia en el transcurso de la vida republicana, puesto que, no fue considerado como uno de los derechos fundamentales y esenciales de la persona, empezando desde la constitución de 1826 donde la salud se encontraba dentro de los límites del trabajo. Ya posteriormente, hasta la constitución de 1933, donde se podría decir que, el derecho a la salud adquiere un papel muy importante para el gobierno peruano, considerándolo como un derecho esencial para todas las personas.

1.3. EL DERECHO A LA SALUD EN LOS CONVENIOS INTERNACIONALES

Recordemos que, el derecho a la salud viene a ser un derecho internacional, puesto que, la incorporan casi la mayoría de los países del mundo, a través de sus respectivas constituciones. En el caso peruano, nuestro tribunal constitucional, considera que las principales fuentes normativas con respecto al derecho a la salud, se encuentran recogidos en las siguientes instituciones:

i) La Organización Mundial de la Salud - OMS

La Organización Mundial de la Salud, define al derecho de la salud a través de su Constitución, donde manifiesta lo siguiente: "La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades. El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social. La salud de todos los pueblos es una condición fundamental para lograr la paz y la seguridad, y depende de la más amplia cooperación de las personas y de los Estados."

En la línea establecida, nos muestra que, el propósito primordial de todos los Estados hacia su territorio, es pues, promover los sistemas de salud más equitativos y efectivos, para que así se pueda favorecer los estilos de vida más saludables posibles. Todo ello, con el objetivo de disminuir los riesgos de vida de las personas.

Así también, se precisa que, las poblaciones de los diferentes estados, deben contar con el derecho a la salud física y mental, sin excepción alguna, por el simple hecho de que todos somos iguales ante la ley.

ii) La Declaración Universal de los Derechos Humanos - DDHH

La DDHH manifiesta el derecho a la salud en su Resolución Legislativa N° 13282 del 15 de diciembre de 1959, donde hace mención de lo siguiente:

“Artículo 25:





1. **Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud** y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.”

Del artículo señalado, se puede comprender que el derecho a la salud, debe disfrutarse de la mejor manera posible. Esto a través de las facilidades que nos brinda es estado, ya sea por sus bienes, servicios y las condiciones necesarias para lograr el ras más alto posible. Pero, el derecho a la salud, no sólo abarca una atención médica de forma eficaz, puesto que también se tiene que considerar las condiciones sanitarias de los centros de salud, así como de las propias personas, ello debido a una saludable alimentación y también de una vivienda adecuada.





CAPÍTULO

II

ASPECTOS HISTÓRICOS DE LA SALUD





El derecho a la salud pública, viene a estar compuesta por diversas disciplinas, donde todas tienen un objetivo central, la cual es, el mejoramiento de la salud, el bienestar y el alargamiento de la vida humana con calidad.

El tema de la salud, históricamente no surge espontáneamente, sino que viene a ser todo un proceso de actividades personales, colectivas e institucionales, mediante el cual, el hombre fue desarrollándose, de acuerdo a numerosos paradigmas o modelos científicos, así como también, dentro de determinados contextos histórico-sociales, esto acorde a sus capacidades para entender, curar y prevenir la enfermedad, y más ampliamente, para promover la salud.

2.1. LA MEDICINA ASIRIA-BABILÓNICA

La cultura de Babilonia, es una región “comprendida entre el Tigris y Éufrates, por esta razón llamada Mesopotamia –tierra <<entre ríos>>–” (Entralgo, 1978, pág. 13), la cual viene a ser un área donde se podría decir que, tuvo lugar a varias culturas que actualmente vienen a estar extintas: como la sumeria, la acadia, la asiria y la babilónica. A partir de estas primeras civilizaciones, es que se alcanzó un cierto grado de desarrollo en la medicina.

a) La Escritura Cuneiforme

La cultura mesopotámica, en un corto periodo, logró alcanzar un desmesurado desarrollo científico, lo que conllevó a la aparición de numerosos inventos, tales como la rueda, el cálculo sexagesimal, etc. Pero, el invento que tuvo más trascendencia, se suscitó con la aparición de un sistema de escritura llamada cuneiforme. Fue justamente la escritura cuneiforme la que se utilizó para poner en manifiesto los documentos médicos más antiguos. En la cultura mesopotámica, se conservó las nociones prehistóricas en cuanto a la medicina y a la enfermedad. Esta cultura siguió con la idea de que las enfermedades eran provocadas por los dioses, puesto que, un dios enviaba sobre los mortales su castigo bajo forma de infortunio, dolor, angustia moral o enfermedad. Cabe señalar que Ur- Lugal- Edin, viene a ser el cirujano mesopotámico más antiguo.

b) Dioses y Enfermedades

Conforme pasaba el tiempo, los estudios de la medicina Mesopotámica, fueron cambiando, donde se llegaron a establecer tres pilares importantes: lo teúrgico, lo astrológico y lo aritmético. Es así que, cuando una persona sumeria se llegaba a enfermar, los médicos lo comprendían, como un severo castigo que los dioses mandaban contra aquellas personas enfermas o para algunos miembros de la familia del enfermo, que llegaron a cometer un pecado. Por otro lado, los médicos Mesopotámicos, utilizaron el vocablo *shertu* para referirse



a una determinada enfermedad. Esta también podía significar un pecado, castigo o simplemente la cólera de los dioses. Ahora, cuando un sumerio padecía de una enfermedad, significaba que era una persona corrompida o impura, es por ello que, las leyes sumerias prohibían a los enfermos a participar en las ceremonias religiosas.

La divinidad de la cultura asiria era politeísta, puesto que, los sumerios veneraban primeramente a una triada superior o cósmica, después a una triada astral, los dioses secundarios, genios buenos y por último a los demonios.

Ahora, en el ámbito religioso, abarcaban divinidades que estaban directamente relacionadas con la salud y las enfermedades. Como, por ejemplo, *Ea* pese a ser el dios de las aguas, era denominado también como la divinidad relacionada con la purificación y los exorcismos, por lo que vendría a ser considerado el primer dios de la medicina. Así también se tiene a *Ninib* hijo de *Enlil* la cual fue considerado el dios de la salud.

c) El Médico-Sacerdote

Como lo podemos ver, la salud, estuvo muy influenciada con lo que viene a ser la religión, es por ello que, la medicina era considerado como el arte más sagrado para los mesopotámicos, puesto que, el médico-sacerdote era uno de los personajes más ilustres de la ciudad-estado. Ya que, para poner en práctica la medicina, tenía que estar instruido en la ciencia, religión y la adivinación.

Los médicos sacerdotes, se llegaron a clasificar en cuatro clases, las cuales son el: *baru*, *ashipu*, *asu* y *gallup*. El *baru* estaba encargado de realizar el interrogatorio ritual, así como también, era el encargado de hacer el diagnóstico de las causas de la enfermedad y del pronóstico. El tratamiento que realizaba, era un detenido interrogatorio, puesto que, además de investigar en las cuestiones de la enfermedad, le ponía en conocimiento, cuál era el pecado que había cometido el paciente. Esto a través de las siguientes preguntas, ¿Has excitado al padre contra el hijo? ¿Has excitado al hijo contra el padre? ¿Has excitado al amigo contra el amigo? ¿rías dicho sí por no? ¿Has usado falsas balanzas?, entre tantas otras preguntas. Por su parte, el *ashipu* era un sacerdote-exorcista, cuya labor era de expulsar a los demonios causantes de la enfermedad. Esta función lo realizaba siempre al costado de la cama de los enfermos. El *asu* viene a ser el médico-sacerdote que, era catalogado como el auténtico médico, puesto que, la función que cumplía, era de facilitar los tratamientos médicos más adecuados y de realizar las actividades quirúrgicas apropiadas. El *gallup*, era el médico encargado de la clase baja.



d) El Código de Hammurabi

El código de Hammurabi, viene a ser uno de textos jurídicos mas resaltantes de la historia antigua. Puesto que, comprende de 282 artículos, en los cuales mencionan aspectos relacionados con los delitos, la familia, la propiedad, la herencia y la esclavitud. Desde el punto de vista médico, se recoge las disposiciones legales de los médicos babilónicos, lo cual fija las sanciones que se deben impartir en caso de negligencia, así como también, la cantidad de plata que el médico debe recibir en concepto de honorarios, esto a través del trabajo realizado y acorde al nivel social del paciente.

e) Aspectos Médicos en el Código de Hammurabi

Art.215.- Si un médico opera con un punzón de bronce a un hombre noble por una herida grave y le salva la vida, o si abre con una lanceta de bronce la nube de un ojo de un hombre noble y salva el ojo del hombre, recibirá 10 sidos de plata.

Art. 216.- Si se trata de un plebeyo recibirá 5 sidos de plata.

Art.217.- Si fuera un esclavo, el dueño del esclavo entregará al médico 2 sidos de plata.

Art.218.- Si un médico ha tratado a un noble de una herida grave con el punzón de bronce y le ha causado la muerte, o si ha abierto la nube de un ojo de un noble con el punzón de bronce y le ha reventado el ojo, se le cortarán las manos.

Art.219.- El médico que opere con el cuchillo de bronce al esclavo de un hombre libre y le provoque la muerte, restituirá esclavo por esclavo.

Art.220.- Si le abre un tumor del ojo con el punzón de bronce y destruye el ojo, pagará en plata la mitad del precio del esclavo.

Art.221.- Si un médico ha curado un miembro roto de un hombre libre o ha hecho revivir una víscera enferma mediante una operación, el enfermo entregará al cirujano 5 sidos de plata.

Art.222.- Si es un plebeyo, le dará 3 sidos de plata.

Art.223.- Si se trata del esclavo de un noble, el dueño del esclavo entregará al cirujano 2 sidos de plata.

De esta cultura, podemos mencionar que, la medicina, se basaba en el castigo divino. Puesto que, la civilización Babilónica, intenta dar una explicación a los acontecimientos cuasi empíricos a través de sus médicos, para que luego se pueda llevar a la medicina a la categoría de ciencia.



2.2. LA MEDICINA GRECORROMANA

Durante la etapa de cultura griega clásica y civilización romana, aconteció un periodo de enorme esplendor cultural llamado helenística o Alejandrina, del que sus inicios se tuvo a partir del año 336 a.C., donde Alejandro Magno, invadió Tebas, hasta el año 30 a.C. En el cual Egipto formaría parte de la provincia romana. La ciudad de Alejandrina, presentó un colosal florecimiento, donde Ptolomeo I Sóter (367-283 a.C.), considerado como uno de los generales que conquisto macedonia, estableció la dinastía de los Lágidas, conocidos con el nombre de ptolomeos. Este llegó a estar el trono de Egipto durante tres siglos. A lo largo de su reinado, convirtió a Alejandrina como la capital de Egipto, desbancando a Atenas como el foco cultural. En Alejandría, se edificó el *Museion* (280 a. C.), considerado como una escuela de la medicina. En la mencionada escuela de Alejandría de medicina, el médico paso de ser un filósofo especulativo a convertirse en un médico-científico, puesto que, tenía formación anatómica y fisiológica. Esta escuela llegó a su apogeo en el siglo III a. C., en donde resaltaron dos considerables médicos: *Herófilo* de Calcedonia (335-280 a.C.) y *Erasístrato* de Ceos (304-250 a.C.). Herófilo, que viene a ser catalogado como el primer anatomista en la historia de la medicina, puesto que, realizó numerosas disecciones de cadáveres humanos en el transcurso de su vida. Por otro lado, Erasístrato, quien se contrapuso con solides a la teoría hipocrática de los cuatro humores y defendió que, la causa más fundamental que conlleva con la aparición de enfermedades, era pues la plétora, es decir, el exceso o sobreabundancia de la sangre.

Ya posteriormente, y como consecuencia de las invasiones romanas, la civilización de Alejandrina comenzó a desvanecerse y a los llamados científicos médicos, no les quedaba de otra que buscar nuevas fronteras, y creyeron encontrarlos en la cultura Romana.

2.3. LA MEDICINA EN ROMA

La medicina romana, se podría decir que estuvo influenciado por la tradición médica griega. Puesto que, con la integración de esta medicina, Roma se transformaría en una ciudad monumental. Es así que, poco a poco los médicos fueron llegando de diferentes puntos del mediterráneo, la mayoría procedentes de Grecia. Estos llegaban a la ciudad de roma en calidad de esclavos. Sin embargo, estos médicos podían obtener su libertad a través de los *“fideicomisos”*, esta consistía en la disposición que una persona dejaba antes de morir, donde a través su testamento, ponía en manifiesto la libertad de los esclavos, siempre en cuando pagasen sus deudas. Esto lo podemos encontrar en Lucio Ticio, en el digesto de Justiniano, en su Libro XL: Título V, donde hace mención de lo siguiente:



“Lucio Ticio dispuso así en su testamento: << te recomiendo los médicos tal y tal; á tu juicio quedará que tengas buenos libertos y médicos; porque si yo les hubiese dado la libertad, habría temido lo que le hicieron a mi queridísima hermana, médicos, esclavos suyos, manumitidos por ella, los cuales, cumplido el tiempo de su servicio, la abandonaron>>...”

Con el transcurso del tiempo, los médicos griegos demostraron una excelente habilidad y eficacia, con lo que lograron ganarse el consentimiento de los romanos. Es por ello que, Julio César, otorgó la ciudadanía romana a todo médico que probara su eficacia en la práctica. Este obsequio se debió esencialmente por aquellos trabajos que hizo el médico *Asclepiades de Prusa* (124-40 a.C.), que llegó a residir por los siglos I a. C. Este llegó a ser el amigo del político romano Marco Tulio Cicerón (106-43 a. C.). Para el médico Asclepiades, la salud y la enfermedad estaban relacionados de manera directa con la relación que existía entre las partículas indivisibles (átomos), de ahí el término oncología, que es el estudio de los tumores. No complacido con dicha medida, Julio César, en el año 46 a. C., establece un nuevo edicto, donde concede la ciudadanía romana a aquellos médicos extranjeros libres (*medici liberti*), Asimismo, estos médicos libres, podían hacer libertos a los esclavos de su misma profesión, para ponerlos en arrendamientos y conseguir una retribución. Esto, lo podemos constatar en el Digesto de Justiniano, libro XXXVIII: Título I, de los servicios del liberto, lo cual hace mención que:

“Asimismo, las más de las veces los médicos hacen libertos á esclavos de la misma profesión, cuyos servicios no pueden utilizar continuamente sino dándolos en arrendamientos. Lo mismo se puede decir también respecto á los demás que ejercen un arte.”

“Mas el que puede utilizar los servicios de su liberto, y prefiriese obtener su precio dándolos en arrendamiento, ha de ser considerado que percibe retribución por los trabajos de su liberto.”

“ALFENO VARO; Digesto, libro VII.---Un liberto médico, estimando que si sus libertos no ejercieran la medicina tendría muchos más que lo llamaran, pedía que lo acompañasen, y que no trabajaran: ¿es esto justo, o no? Respondió, que era justo, con tal que exija de ellos trabajos liberales, esto es, que los deje descansar al mediodía, y cuidar de su salud y de su decoro.”

Ya posteriormente, en el Imperio romano, es tema de los médicos se perfecciono de una manera considerable. Ya que en el año 117 d.C. el emperador *Publio Elio Adriano* decretaría un edicto por el cual, los médicos no tenían que retribuir con los tributos municipales, así como también



de no acudir al servicio militar; ya posteriormente, en el siglo II, con el mandato del emperador **Antonio Pío**, se llegaron a limitar estos derechos a un grupo determinado de médicos. Por otro lado, durante dicha época, los médicos romanos se llegaron a denominar **valde docti** y para alanzar dicha jerarquía, estos médicos, debían de probar sus estudios y experiencias en el ejercicio, lo que conlleva a que fuera muy importante, los estudios de la medicina, para poder ejercer la profesión de médicos, así como también de presentar certificados de una buena y favorable conducta, para que así puedan ser respetados. Es por ello que, en el Digesto de Justiniano, (LIBRO L: TÍTULO XIII) menciona que:

“La condición de los médicos es también la misma que la de los profesores, salvo que más justificada, porque ellos cuidan de la salud de los hombres, y esto de sus estudios; y por esto es licito juzgar extraordinariamente también el respeto a ellos.”

Durante este periodo, también es importante dar a conocer, como la mujer romana se fue introduciendo dentro de lo que vendría a ser la medicina. Donde tenían un estatus de (**las diakonissae**). Estas recurrían a los templos para asistir la ayuda médica a los enfermos. Es por ello que, en el digesto de Justiniano, (LIBRO L: TÍTULO XIII) hace mención de que:

“Mas oigan también á las comadronas, las que ciertamente se considera que ejercen la medicina.”

El lugar donde los médicos romanos desempeñaban su ocupación, eran conocidas como las **tabernae** o tiendas. Se conocían como aquellos edificios que se encontraban ubicados en la parte oeste de los foros romanos. De la misma forma, se encontraban los establecimientos o estancias (**apotheca**) en la cual se guardaban aquellas sustancias con propiedades farmacológicas, así como también se elaboraban y despachaban a las distintas dependencias. Las (**medicatrinas**) que, vienen a ser equivalentes a las actuales farmacias. Estas llevaban los símbolos de Esculapio, para que así se pueda facilitar su ubicación. En aquí también, se producían los fármacos, como la preparación de moldes para producir las píldoras y cápsulas. Ahora bien, no todos los médicos se encargaban de la preparación de los medicamentos, puesto que, en la cultura romana se llega a producir una separación entre aquellos médicos que se dedican a la cirugía (**medici chirurgici**) y aquellos médicos clínicos (**medici clinici**). Además de que, uno de los cirujanos más celebres de la cultura romana fue **Aulio Cornelio Celso** (25 a.C. - 50 d.C.), quien llegó a dividir lo que viene a ser, la terapéutica en dietética, así como también, la farmacéutica y cirugía, además de que interpretó al latín los términos griegos y de otorgar a la cirugía una posición privilegiada en la civilización romana.

a) Dioscórides y las Plantas Medicinales

Dioscórides (40 a.C. - 90 a.C.) viene a ser un médico que tiene procedencia griega. Este llegó a ejercer como médico cirujano en las tropas militares del emperador Nerón, donde pudo examinar la *flora* y la *fauna* de los diferentes países que conformaban el Imperio romano. En su trascurso, consultaba a los nativos, de aquellas virtudes medicinales, así como también de los usos terapéuticos de los vegetales que tenían estos territorios. Por lo que fue considerado como el primer médico que se encargó de la botánica médica, lo cual, viene a ser entendida como una ciencia aplicada al servicio de la medicina. Dioscórides, en su obra *Sobre materia medica*, logró enumerar unas seiscientas plantas. Esto acorde a las enfermedades que padecían, y no solo ello, sino que también, esquematizaba dichas plantas.

b) Galeno el Emperador Médico

Sin lugar a dudas, Galeno, viene a ser considerado como el más notable de todos los médicos romanos, puesto que, integraba el mundo helénico, ya romanizado. Sin embargo, tenía una ascendencia directa con la antigua Grecia. Durante diez años, Galeno, se puso a estudiar en las resaltantes escuelas de su época, como la de *Corinto* en Grecia y la *Alejandro* en Egipto. Ya posteriormente y Tras ejercer durante cuatro años como médico de los gladiadores en Pérgamo, periodo en el cual incrementó sus conocimientos hacia la anatomía, se “marchó a Roma, donde su triunfo profesional y científico iba a ser total: fue médico de aristócratas y emperadores (Marco Lucio Vero, Marco Aurelio, Cómodo, Septimio Severo)” (Entralgo, 1978, pág. 65). Además de ello, alcanzó gran prestigio, a través de los numerosos diagnósticos que realizaba para algunos patricios romanos. Asimismo, logró disfrutar del resguardo que tenía, de los miembros familiares del emperador Marco Aurelio. Ya posteriormente hacia el año 166, dejó la ciudad de Roma. Tras volver después de tres años, Galeno, viene a ser considerado como el médico personal de Cómodo, hijo de Marco Aurelio.

El médico Galeno, elaboró importantes obras, los cuales se podría decir que, reunió más de cuatrocientos volúmenes, con ello, alcanzó la cumbre más alta de la medicina antigua, así como también, dejaría un legado muy importante en esta parte de la historia. Mediante su estadía en Roma, pudo precisar considerables sucesos, como la Peste de los Antoninos (165-170), donde lo describió y lo relató en sus escritos. Esta peste, incluso llegó a afectar al emperador Marco Aurelio. Además de ello, el médico Galeno efectuó considerables vivisecciones de los animales. Esto con la finalidad de poder investigar, cual es la función que cumplen los riñones y la médula espinal. Es por ello que, el médico Galeno, viene a ser catalogado como el primer investigador experimental de la historia.

c) Los Hospitales Romanos



La civilización Romana, realizó tres aportaciones importantes en lo que vendría ser a la medicina: la primera es que llegó a favorecer un elevado desarrollo en la cirugía, la segunda es que, se llegaron a construir los primeros hospitales romanos y, por último, se logró la realización de obras sanitarias.

Por su parte, la sanidad militar fue, sin lugar a dudas, de suma importancia para poder mantener el orden, así como también, la expansión del imperio romano. Puesto que, era elemental conservar a las tropas romanas en un estado saludable. Es por esta razón que, uno de los mejores desarrollos médicos que se llegó a realizar en la civilización romana, es que, se produjo la operación militar, de modo que, cada legión romana, llegó a estar integrada por unos cinco mil reclutas de infantería, lo cual, contaba con la asistencia de 24 cirujanos. Dichos cirujanos, contaban con un promedio de doscientos instrumentos quirúrgicos, entre los que se puede precisar las horcas para la separación del tejido muscular, las pinzas, las agujas tanto rectas y curvadas, tablillas para atender las fracturas de las piernas y los brazos, los torniquetes y también las ligaduras para detener la hemorragia.

A lo largo del Imperio romano, se empleaba la palabra *medicus*, esto para aludir al oficial médico de las unidades de combate romanas. En un principio, los *medicus*, no tenían la suficiente experiencia en el campo, puesto que, se les seleccionaba de forma aleatoria de entre los soldados, donde cuyo conocimiento, lo adquirían a medida que iban practicando. Es por ello que, aquellos médicos que no ejercían bien su labor o simplemente dejaron de cumplir su función al momento de la operación, se les consideraba culpables por la muerte de este. Esto, lo podemos precisar en las Institutas de Justiniano, a través de la *ley Aquilia*, en su LIBRO IV: TÍTULO III, alude lo siguiente:

“Además, si el médico que operó á tu esclavo, hubiere abandonado su curación, y por esta causa hubiere muerto tu esclavo, es reo de culpa.”

“La impericia se cuenta también como culpa, por ejemplo, si un médico hubiere muerto á tu esclavo precisamente porque lo hubiere operado mal, ó le hubiere dado inconvenientemente un medicamento.”

Con el transcurso del tiempo, la instrucción médica militar, se llegó a regularizar, dónde llegaron a estudiar la medicina. Ya posteriormente a inicios del siglo I d.C. Se exigió a todo aquel médico, que conformarían parte del cuerpo médico del ejército, a realizar una asistencia adecuada en la Escuela de Medicina Militar, de manera que, los médicos, podían acceder a una capacitación y formación específica, en lo que vendría a ser el ejercicio de la medicina.

Al principio, los soldados que se encontraban maltrechos, se les acudían a las ciudades y se albergaban en las casas de los patricios, en allí, se atendía a los malheridos. Más tarde, se



establecieron las tiendas de campaña, que se encontraban separadas de los barracones y, en definitiva, se llegaron a construir los hospitales que llevaban el nombre de (*valetudinaria*). Las *valetudinaria*, se encontraban establecidas en las fronteras del imperio. La cual, estaban conformados por el personal médico como los farmacólogos, los escribas e los inspectores.





CAPÍTULO

III

ANÁLISIS COMPARATIVO ENTRE LA LEGISLACIÓN PERUANA Y ROMANA





Haciendo un análisis comparativo entre lo que viene a ser la legislación peruana y la legislación romana, podemos precisar que, ambas cumplían la misma función, que viene a ser, la de curar al enfermo de manera satisfactoria. Puesto que, el derecho a la salud en el caso peruano, viene a estar establecida en su constitución, en los artículos 7°, 9°. Y 11° respectivamente, donde lo considera como uno de los derechos elementales y fundamentales de la persona, ya que, nuestro Gobierno, tiene la obligación de asegurar una asistencia apropiada a los miembros de su territorio, a través de sus respectivas instituciones y por supuesto son los servicios necesarios. Por otro lado, en la legislación romana, los que se encargaban de realizar la curación adecuada al enfermo, eran conocidos como los médicos libertos, quienes llegaban a roma en calidad esclavos. Estos médicos, contaban con los modernos hospitales romanos de su época, donde realizaban la asistencia médica, a todos aquellos que se encontraban heridos, ya sean esclavos o miliares de guerra. Pero, algunos de estos médicos, no llegaban a ejercer un servicio adecuado, para lo cual, se le otorgaban algunas sanciones, como la ley Aquilia.

No obstante, los médicos actuales, cuentan con herramientas necesarias para realizar la curación de manera satisfactoria, de igual manera, los médicos romanos contaban con ciertos instrumentos para curar a los enfermos de manera satisfactoria, tales como las pinzas, torniquetes, etc. Por otro lado, los médicos romanos, desempeñaron la curación de los enfermos, de una manera natural (a través de las plantas medicinales) y uno de primeros en aplicar dicha curación, viene a ser Dioscórides.





CONCLUSIONES:

En conclusión, podríamos decir que, el derecho a la salud, es un derecho muy importante y fundamental, no solo para el gobierno peruano, sino para todas las personas, puesto que, viene a ser una facultad innata del ser humano. En la legislación peruana, lo podemos precisar principalmente en los artículos 7º, 9º y 11º de nuestra constitución política, donde la menciona como un derecho protegido por el Estado, cuya asistencia médica debe ser de una manera eficaz. Por otro lado, el derecho a la salud, cuenta con múltiples tratados internacionales, donde la finalidad de todas ellas, es la de lograr y asegurar la paz y seguridad de todos los pueblos sin discriminación de raza, color de piel, idioma o situación económica. Algunas instituciones que se encuentran ratificadas por nuestra legislación, vienen a ser la Organización Mundial de la Salud y la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Por otro lado, el tema de la salud, en el transcurso de nuestra vida republicana, no llego a obtener mucha trascendencia, ya que no era considerado como un derecho primordial. Ya después de la constitución de 1933, el Estado, la considera como uno de los derechos esenciales y fundamentales dentro de la sociedad.

Por otro lado, en el caso de las primeras civilizaciones o ciudades estado, el tema de la salud, no surge de manera inmediata, sino que, viene a ser todo un proceso de actividades tanto social como personal, donde el hombre fue desarrollando a través de numerosos modelos científicos, cuya manifestación lo hacían en sus libros. Esto, acorde a sus capacidades para entender, curar y prevenir la enfermedad, y más ampliamente, para promover la salud.

Primeramente, la cultura asirio- babilónica, cuya manifestación se realizó a través de su escritura cuneiforme, donde el ejercicio de la medicina, era practicado a través de sus médicos:



baru, ashipu, asu y gallup. Estos médicos, consideraban que las enfermedades que padecían los enfermos, eran mandados por los dioses, donde expresaban su molestia hacia las personas que cometieron ciertos pecados.

En la cultura romana, el tema de la salud, estuvo influenciada por la civilización griega, puesto que, con la llegada de aquellos médicos que procedían del exterior (Medici liberti), Roma llegaría a convertirse en el foco cultural. Es así que, poco a poco los médicos griegos fueron adquiriendo el cariño y respeto por parte de los romanos, hasta el punto que llegaron a obtener su libertad (los fideicomisos) que el emperador Julio Cesar les otorgo.

Algunos de los médicos resaltantes de la cultura romana, podemos mencionar a Galeno, quien realizaba numerosos diagnósticos a los patricios, puesto que tenía pleno conocimiento de la anatomía, así como también se tiene a Dioscórides, quien se enfocó en la botánica médica. Por otro lado, es importante mencionar, el rol que tenía la mujer romana (comadronas), cuyo ejercicio de la medicina, lo realizaban en los templos, prestando la ayuda médica a los enfermos.

Finalmente, los hospitales romanos, que llegaron a ser los más representativos de su época, cuya asistencia médica residían en los (medicus), estos curaban a los militares heridos. Dichos hospitales recibían el nombre de valetudinaria, las cuales estaban conformados por el personal médico como los farmacólogos, los escribas e los inspectores.



BIBLIOGRAFÍA

- Constitución Política del Perú [Cons.]. (1993). *Artículo 7 [Título II]*. ©Impacto Cultural Editores S.A.C.
- LEY N° 26842 – LEY GENERAL DE SALUD. (15 de julio de 1997). Diario Oficial El Peruano. Perú.
- Malaga, H. (2005). *Salud Pública Enfoque Bioético*. Lima: Arial Editores SAC.
- Leon, F. J. (2014). El derecho a la salud en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano. *Pensamiento Constitucional*, XIX (19), 389 - 420. Obtenido de 123 <http://www.revistas.pucp.edu.pe/index.php/pensamientoconstitucional/article/view/12534/13094>
- Entralgo, L. (1978). *HISTORIA DE LA MEDICINA*. Barcelona : MALVAT EDITORES, S.A.
- Gargantilla, P. (s.f.). *Breve Historia de la Medicina*. nowtilus saber.
- file:///C:/Users/Hp/Downloads/LAS_CONSTITUCIONES_DEL_PERU_DOMINGO_GARCIA_BELAUNDE.pdf
- https://www.tc.gob.pe/tc/private/adjuntos/institucional/normatividad/codigo_procesal.pdf
- https://www.who.int/governance/eb/who_constitution_sp.pdf
- http://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dgfc/diff/iiv/sistemauniversal_onu/1_ResolucionLegislativa_13282_DUDDHH.pdf
- Constitución Política del Perú [Cons.]. (1993). *Artículo 7 [Título II]*. ©Impacto Cultural Editores S.A.C.
- Kriegel, Hermann & Osenbrüggen. (1897). *Cuerpo del DERECHO CIVIL ROMANO - primera parte DIGESTO*. Barcelona.
- García, I. D. (1889). *LOS CUATRO LIBROS DE LA INSTITUTA DEL SEÑOR JUSTINIANO*. Barcelona